



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 25 FEB. 2025

2025-5-1-0000560

**VISTO:** la gestión promovida AS Sports Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.), mediante la cual solicita autorización para importar con exoneración de gravámenes, un sistema completo de piso deportivo de madera;

**RESULTANDO:** I) que la gestionante es una Sociedad Anónima Deportiva, inscrita en el Registro de Instituciones Deportivas a cargo de la Secretaría Nacional del Deporte, dependiente de la Presidencia de la República;

II) que los bienes a importar serán utilizados en cumplimiento de los fines institucionales;

III) que de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 19.438, de 14 de octubre de 2016, en la redacción dada por el artículo 224 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que la importación de referencia no es competitiva con la industria nacional;

**CONSIDERANDO:** que la gestionante se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley N° 17.292, de 25 de enero de 2001, en tanto cumple con el requisito establecido por el inciso 3° del artículo 70 de la citada norma;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

ASUNTO 1669

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

AC/A-KDL

1º) Declárase a AS Sports Sociedad Anónima Deportiva (S.A.D.), exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto al Valor Agregado, Tasa Consular, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios, en ocasión de la importación de los bienes descriptos en factura proforma N° 38, de la firma Enko S.A, por un valor de U\$S 122.316,80 (dólares estadounidenses ciento veintidós mil trescientos dieciséis con 80/100), cuya copia se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Los bienes que se mencionan precedentemente no podrán ser enajenados de acuerdo a los plazos previstos en el artículo 592, de la Ley

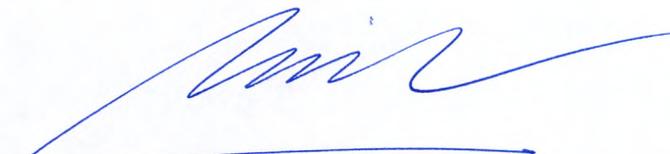
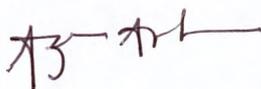
Nº 20.212, de 6 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las excepciones dispuestas por el inciso cuarto de la norma citada.

3º) A los efectos del correspondiente control por parte de ésta Administración, la institución beneficiaria de la exoneración, deberá:

- a) presentar a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003, cuando ésta lo disponga, una declaración jurada con certificación notarial de firmas, en la que deberá constar la localización de los bienes objeto de exoneración, un informe detallado con respecto a su utilización durante el período, indicando y justificando eventuales casos de inutilización o pérdida de los mismos;
- b) llevar un registro de los bienes exonerados, en el que deberá constar la información referida precedentemente, debidamente actualizada, y que deberá ser de acceso inmediato para la Administración.

4º) El incumplimiento de las obligaciones referidas, así como cualquier desnaturalización en el uso de los bienes importados al amparo del presente régimen, dará lugar al inicio de los procedimientos a efectos del cobro de la totalidad de los tributos exonerados, más las multas y recargos correspondientes, lo que se comunicará a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

5º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas y a la Dirección General Impositiva, notifíquese y pase a la Comisión de Seguimiento creada por Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 1º de octubre de 2003.

---

LACALLE POU LUIS

ENKO S.A.

# enکو

Mariano Soler 3290 - Montevideo 11700 - Uruguay  
Sección Pinturas: Tel. 2200-1986\*  
E-mail: pinturas@enko.com.uy

## PROFORMA

Fecha  
05/11/24

Serie Número  
38

Vto.

RUT Comprador  
217530780019

### Datos del Cliente

AS Sports SAD N°: D5002  
Dirección: Florencio Varela 3611  
Montevideo Departamento: Montevideo

Cantidad	Un.	Código	Descripción	Presentación	P.Unitario	Dto. %	Importe
2.048	M2	ADIFLEXPREM	Piso deportivo completo FIBA 1st Level Calidad Bevea Premium NCM piso 4418790000		59,725		122.316,80

Subtotal 122.316,80

TOTAL US\$ 122.316,80

### Observaciones:

Incoterms: CIF PUERTO DE MONTEVIDEO  
Transporte: MARITIMO  
Peso Bruto: Kg  
Peso Neto: Kg  
Volumen: 0,000 M3

Scanned with  
CamScanner